

BASES NOTARIALES DEL SORTEO
“Concierto de Karen Méndez”

Del 18 de octubre al 6 de noviembre de 2017.

Artículo I. Descripción de los premios.

Banco Santander, S.A. (en adelante, el BANCO) quiere premiar a los usuarios del microsite www.masalladeldinero.com con una promoción en la que se sortearán 15 (quince) premios consistentes cada uno de ellos en:

- Dos entradas para asistir al Concierto #Experiencia123Smart, que dará la artista Karen Méndez el día 16 de noviembre de 2017, en Madrid, a las 20:00 horas.
- El premio no incluye ni desplazamiento ni alojamiento en Madrid.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo IV, se realizará un único sorteo, para el que el Notario elegirá 15 ganadores y 30 suplentes. El sorteo se realizará en la fecha indicada en el Artículo II.

El ganador no podrá solicitar cambio, alteración o compensación del premio.

Artículo II.- Periodo de participación y fecha de realización del sorteo.

El periodo para participar en la presente promoción será del 18 de octubre de 2017 a las 12:00 horas al 6 de noviembre de 2017 a las 18:00 horas.

El sorteo de los premios descritos en el artículo precedente se realizará ante notario el 7 de noviembre de 2017.

Si por causa justificada no fuese posible realizar alguno de los sorteos en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la fecha indicada.

Artículo III. Requisitos para participar en los sorteos y optar a uno de los premios.

- A) Las personas que quieran participar en los sorteos que se realicen, tendrán que cumplir todos los requisitos que se indican a continuación:
1. Ser persona física mayor de 18 años y menor 31 años (31 incluido).
 2. Rellenar el formulario de la promoción, ubicado en <https://www.masalladeldinero.com/extras/articulo/concierto-karen> con los siguientes datos: Nombre, Apellidos, NIF, teléfono, email.
 3. Aceptar las bases de la promoción y la Política de Tratamiento de datos de carácter personal.
 4. Indicar si es cliente o no del Banco y en caso de ser cliente, si es cliente del Mundo 123 en el momento de adherirse a la promoción:
 - a. Los participantes no clientes del Banco que cumplan los requisitos indicados anteriormente obtendrán una participación para el sorteo de que se trate.
 - b. Los participantes que ya sean clientes de Banco Santander en el momento de su participación, pero no sean clientes del Mundo 11213

y cumplan todos los requisitos indicados anteriormente tendrán 2 participaciones en el sorteo de que se trate.

- c. Los participantes que sean clientes del Mundo 1|2|3 (es decir, que tengan una Cuenta 1|2|3, Cuenta 1|2|3 Smart, Cuenta 1|2|3 Premium o Cuenta 1|2|3 Pymes como persona física) tendrán 3 participaciones en el sorteo que se trate.

Sólo se permite una única participación por persona y NIF en la promoción.

B) No tendrán derecho a premio:

- Empleados en activo del BANCO en la fecha de cada sorteo ni de la empresa que organiza la promoción.
- Los clientes que se encuentren en situación de morosidad o cualquier otra situación de irregularidad en el momento de realizarse el sorteo.
- El usuario que realice, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente promoción en el momento de realizarse el sorteo semanal.
- Los usuarios que en algún momento hayan incumplido las normas de publicación en la página del BANCO en Facebook.

En previsión de situaciones como las descritas en el apartado anterior, así como para el supuesto en que el BANCO no localice a alguno de los ganadores o estos no acepten el mismo, se elegirán 30 suplentes que, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y así sucesivamente, siempre que los suplentes cumplan los requisitos necesarios para tener acceso al premio.

Cuando la persona agraciada en un sorteo hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponderá al suplente elegido al efecto en dicho sorteo.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar de su premio, no podrá transmitir o donar el mismo, pasando el premio al suplente elegido al efecto.

Artículo IV. Estructura para realizar los sorteos.

Se realizará un único sorteo en el que se sortearán los 15 premios. Para dicho sorteo, el BANCO presentará a un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior.

A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a 15 ganadores y a 30 suplentes.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes en cada sorteo que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos miembros.

Artículo V. Realización de cada sorteo.

Si una vez comenzado el proceso del sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volvería a repetir desde el principio,

anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas la adjudicación del premio que se hubiera producido.

Artículo VI. Comunicación del premio y disfrute del mismo.

El BANCO comunicará el premio a los agraciados mediante comunicación personal, a través de los datos facilitados en la presente promoción.

En el momento de la comunicación del premio los ganadores deberán aceptar formalmente el premio que les corresponda en un plazo máximo de 48 horas desde la comunicación del premio. En caso de no aceptar el premio o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que igualmente tendrá un plazo de 48 horas para aceptarlo.

Artículo VII. Exoneración de responsabilidad.

BANCO SANTANDER no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute del premio.

Artículo VIII. Reclamación.

El plazo de reclamación del sorteo caduca a los 15 días naturales de la realización del mismo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

Artículo IX. Publicidad de los premios.

Podrá darse publicidad del resultado del sorteo en diversos medios de comunicación. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dichos resultados en todas las Oficinas del BANCO, así como en su página web y en las Redes Sociales. Asimismo, los ganadores de los premios autorizan al BANCO a utilizar publicitariamente su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente promoción sin contraprestación económica alguna.

Artículo X. Fiscalidad.

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Real Decreto nº 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil BANCO SANTANDER la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

Artículo XI. Tratamiento de datos de carácter personal.

Informamos a los participantes que no sean clientes, y recordamos a los clientes, que los datos incorporados en el formulario indicado en el Artículo III A) 2, son proporcionados por

el interesado. Este consiente que Banco Santander, S.A. incorpore los datos en un fichero para su tratamiento automatizado con la finalidad de realizar propuestas comerciales de productos o servicios comercializados por el Banco. Tales propuestas podrán ser comunicadas por cualquiera de los medios de contacto que el interesado haya facilitado al Banco, incluyendo cualquier método telemático o a distancia. El tratamiento se realizará en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre. Banco Santander, S.A. es el responsable de dicho fichero ante quien podrá ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose a su Servicio de Reclamaciones y Atención al Cliente con dirección en Madrid, Avenida Gran Vía de Hortaleza nº 3, C.P. 28033.

Para poder participar en el sorteo de la presente promoción será obligatoria la entrega de todos los datos recogidos en cada formulario (según se trate de persona física cliente o no cliente) y la aceptación de esta política de tratamiento de datos de carácter personal.

Artículo XII. Aceptación de las Bases.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y el criterio de BANCO SANTANDER en cuanto la resolución de cualquier cuestión derivada de estos sorteos.

Artículo XIII. Depósito de Bases.

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Francisco Javier Piera, con despacho en la calle Juan Hurtado de Mendoza, 11-13, Madrid 28036, así como publicadas y a disposición de cualquier persona que desee consultarlas en www.masalladeldinero.com